



**CONSTANCIA:** El día 10 de mayo hogaño, venció el término que tenía la reclamante para pronunciarse respecto de las excepciones perentorias propuestas por los convocados. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 18 de mayo de 2022.

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00640-00.

Sería del caso fijar la data en la que se adelantarán las fases rituales de rigor y se dirimirá la litis. Sin embargo, se avista que el extremo encartado ha formulado la tacha de falsedad del instrumento cartular, que ha servido de báculo a la compulsión, procurando a la vez la recopilación de una probanza pericial sobre el particular, es decir que, contrario a lo señalado por la suplicante, se ha planteado aquella contraposición, acatando estrictamente las premisas estatuidas por el art. 270 del Compendio Ritual Vigente, lo que posibilita imprimir, en ese contexto, la tramitación de ley.

Ahora bien, previamente a oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con miras a que coteje las firmas que figuran en la pertinente letra de cambio, es menester **ordenar** que los accionados, como personas a las que se les atribuye dicho documento, escriban lo que se les dictará, insertando su signatura al pie del correspondiente soporte. Ello, a tenor de lo normado por el último aparte del art. 273 *ibidem*, que permite recabar, en aditamento a los instrumentos que aparezcan incorporados al paginario, las muestras que sean precisas para llevar a cabo el peritaje en indicación, el que se desplegará con fundamento en dichos ejemplares y el medio de cobro original, que será acercado por la convocante, a fin de ser reproducido, a través del mecanismo idóneo. Igualmente, presentará los documentos que lo acompañan.

En ese contexto, **se dispone** que la referida práctica se surta el día **23 de septiembre de 2022, a las 8 de la mañana**, según la disponibilidad de fechas que maneja esta Célula Judicial. En ese mismo escenario, la demandante adosará el citado original del dispositivo de recabamiento y sus anexos.



Con ese objeto, **secretaría implementará las medidas de rigor**, en aras de que la referida actividad se produzca **presencialmente**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2022.  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0baa8eb3f0d7b1bef350ed0ffdf6f1e53a66200be9dd9bbe9cccdc0684995a  
e0**

Documento generado en 17/05/2022 11:31:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**